Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Decreto de 3 de sep.te p.ra nombrar Re-
partidor, Tiso Recaudador de los
Haveres R.s y Remesa de los 15
hombres de leva

En la Villa de Cieza y Salas Ca-
pitulares en siete de sep.e de mil
setez.tos y diez los señores D.n Fran.co Cordones y Marin Re-
xidor de Cano y Theniente de Govern.or de esta dha Villa
y Partido por S. Mag.d D.n Fern.do Marin Perez Pinero Alferez
Maior D.n Mathias Marin Blasquez y Padilla Alg.mo
Con voz y voto: D.n Gonçalo Buitrago y Angosto fiel exe-
cutor D.n Ant.o Buitrago y Angosto: D.n Ines Fernandez de la
D.n Miguel Ruiz Soler y D.n Juan Buitrago y Aguilar Rexi-
dores Justicia y Rexim.to de esta dha Villa estando Jun-
tos en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre para tra-
tar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servi-
cio de Dios Nro Señor Bien y utilidad de esta Republica
Acordaron lo sig.te

el S.r Theniente de Govern.or dize que su md fue nom-
brado con el S.r D.n Juan Buitrago y Aguilar por esta
Villa para la Cobrança de los padrones haveres R.s con
que contribuie a S. Mag.d (que Dios g.de) en este sep.te año y
respecto de Alarse en la ocupaz.on de tal Theniente
de Govern.or y no poder thener este en cargo, Requiere
a la Villa nombre otro en su lugar para que Junta-
mente con el dho S.r D.n Ju.o Buitrago asista a
dha Cobrança que su md esta pronto a asistirles
a ella con su persona, + y que se refiere por los Rep.s artin.os + y por estos señores de una
conformidad nombraron para dha Cobrança a
el S.r D.n Gonçalo Buitrago y Angosto quien estan